



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

ANUNCIO RESOLUCIÓN ALEGACIONES SEGUNDA PRUEBA PRUEBA PARA EL NOMBRAMIENTO DE UN/A ADMINISTRATIVO/A, CORRESPONDIENTE A LA OEP 2022, Y PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

Reunido el Tribunal de selección el día 1 de septiembre de 2025, para examinar las alegaciones presentadas por los aspirantes al segundo ejercicio de la fase de oposición, por ello no es posible determinar en el día de hoy el tercer ejercicio como inicialmente estaba previsto, el Tribunal acuerda suspender la realización del tercer ejercicio y aplazar su celebración a un momento posterior, previsiblemente antes de finalizar el mes de septiembre.

A continuación, el Tribunal pasa a examinar las alegaciones presentadas que se relacionan a continuación:

*** Registro de Entrada n.º 2025 7417, de fecha 06/07/2025, de María Franco Conceglieri:**

- Se impugna la pregunta n.º 39, considerando la aspirante que la respuesta correcta debe ser la D, exponiendo la siguiente argumentación *“Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal.*

5. Tipos de expedientes padronales.

5.1 Expedientes de alta.

5.1.2. Altas por nacimiento.

5.1.2.2. Altas por nacimiento a instancia de los padres o, en su defecto, representantes legales. También se podrán dar de alta en el Padrón a los nacidos a solicitud de los padres que tengan su guarda o custodia o, en su defecto, de sus representantes legales, previa presentación del Libro de Familia o del certificado de nacimiento.

En este caso, el plazo para la comunicación del nacimiento será de un año desde el nacimiento del menor. A partir de dicha fecha, el alta deberá formalizarse por la causa que proceda (alta por cambio de residencia u omisión).

En base a lo expuesto, se ha de entender que los conceptos recién nacido y bebé a partir de un año de su nacimiento, condicionan el tipo de alta para cada uno.

*Un alta por omisión se daría con el bebé a partir del año de su nacimiento. Por ello, la inscripción de un recién nacido en el municipio de residencia de los progenitores sería un alta por nacimiento, por consiguiente, **no considerada alta por omisión**, y con ello, aceptando la opción D como respuesta correcta.”*

El Tribunal analizada la alegación presentada no está de acuerdo con la opción de respuesta correcta alegada, si bien es cierto que examinada detenidamente las opciones de respuestas en relación a la alegación efectuada por la aspirante, en la respuesta D faltaría para ser correcta el plazo al que se refiere la Resolución de 29 de abril de 2020, tampoco la opción A de respuesta, que es la que se ha tenido en cuenta como correcta por el Tribunal, tampoco estaría bien formulada, por lo que el Tribunal acuerda anular la pregunta 39, y coger la pregunta de reserva n.º 61.

- Se impugna la pregunta n.º 65, considerando la aspirante que la opción de respuesta correcta es la D, en vez de la A, exponiendo la siguiente argumentación: *“El Pleno del Tribunal Constitucional (TC), en su sentencia de fecha 10 de abril de 2014, establece que cuando la Administración rechaza una petición de un particular por silencio administrativo, no existe plazo para interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativo.”*

Plaza del Sagrado Corazón de Jesús, 1 21710 BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)
959 / 412094 - 412228 - 412357

CSV: 07E9000E864B00V7Y1G2O3W3Q9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000E864B00V7Y1G2O3W3Q9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 04/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/09/2025 13:43:43

EXPEDIENTE :: 20249943
0000001
Fecha: 13/02/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

El Tribunal analiza la alegación presentada en relación a la pregunta 65, que es una pregunta reserva, y acuerda anular la misma, pues las opciones de respuestas no son acordes con la formulación de la pregunta, puesto que la respuesta A se refiere a la reclamación administrativa, no al recurso contencioso-administrativo al que se refiere la formulación de la pregunta.

*** Registro de Entrada n.º 2025 8839, de fecha 22/08/2025, de Consuelo Martín Díaz:**

- Se impugna la pregunta n.º 21, por considerar la aspirante que hay dos opciones de respuestas correctas que son la A y C.

El Tribunal examinadas las respuestas y atendiendo a la formulación de la pregunta, considera que efectivamente la opción A y C, se darían como correcta, por lo cual acuerda anular la pregunta n.º 21, y pasar a coger la pregunta de reserva n.º 62.

- Se impugna la pregunta n.º 23, por considerar la aspirante que hay dos opciones de respuestas correctas que son la B y D.

El Tribunal considera que la única opción de respuesta correcta es la D, puesto que no se puede considerar la verificación de oficio como una actuación válida para confirmar la residencia de un extranjero exento de renovación padronal en un procedimiento de comprobación periódica.

- Se impugna la pregunta n.º 28, alegando la aspirante que aunque la vía no es un campo a rellenar obligatoriamente, aparece en la estructura establecida en la Resolución de 17 de febrero de 2020 para la relación de vías.

El Tribunal considera correcta la opción C de respuesta, puesto que el código de la vía pública del domicilio no forma parte de los campos sujetos a codificación.

- Se impugna la pregunta n.º 46, puesto que la aspirante considera *"Ninguna es correcta porque el proceso comienza con el envío del fichero completo por parte del Ayuntamiento y el INE devuelve los ficheros para su corrección. El Ayuntamiento los corrige y los vuelve a enviar al INE. No es un proceso unilateral en el que sólo envíe documentación el INE."*

El Tribunal considera correcta la opción de respuesta B puesto que de las cuatro opciones el orden cronológico correcto es el que aparece en la opción de respuesta B.

- Se impugna la pregunta n.º 48, puesto que la aspirante considera que la opción de respuesta C y D son correctas.

El Tribunal considera que la única opción correcta es la C, dado que la D no es un opción correcta conforme al art. 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- Se impugna la pregunta n.º 54, puesto que la aspirante considera correcta las opciones de respuestas A y C, por considerar que la regla general en el silencio es el carácter positivo.

El Tribunal considera que la única opción de respuesta correcta es la C, de acuerdo con el art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Plaza del Sagrado Corazón de Jesús, 1 21710 BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)
959 / 412094 - 412228 - 412357

CSV: 07E9000E864B00V7Y1G2O3W3Q9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000E864B00V7Y1G2O3W3Q9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 04/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/09/2025 13:43:43

EXPEDIENTE :: 20249943
0000001
Fecha: 13/02/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

*** Registro de Entrada n.º 2025 7364, de fecha 03/07/2025, de Mercedes Benjumea Díaz:**

- Se impugna la pregunta n.º 18 por considerar la aspirante que *“La pregunta número 18 que habla del plazo mínimo de audiencia de un interesado antes de darlo de baja por inscripción indebida. En este caso, tanto el punto 5.2.4.1 de la Resolución de 29 de abril de 2020 de la Subsecretaría, como el Artículo 82 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, hablan de un plazo de no menos de diez días ni más de quince, pero en ningún caso se especifica que esos días sean hábiles como puntúa dicha pregunta en su respuesta A.”*

El Tribunal considera que la respuesta correcta es la opción A, puesto que el plazo mínimo es de 10 días, y se considera hábiles conforme al art. 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

*** Registro de Entrada n.º 2025 7327, de fecha 03/07/2025, de María del Rosario Parra Vázquez:**

- Se impugna la pregunta n.º 58, por considerar la aspirante que *“La respuesta que da como válida el Tribunal es la A), pero la C) también es correcta. La reclamación que se interpone ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno es potestativo, pero no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación expresa de la misma.”*

El Tribunal considera correcta la opción A, puesto que la reclamación no suspende automáticamente la posibilidad de acudir a la vía judicial, de hecho es un requisito potestativo y previo a la interposición del Recurso Potestativo Administrativo, todo ello en base al art. 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

A continuación, el Tribunal procede a la corrección de las preguntas de reserva que van a sustituir a las anuladas, procediendo a corregir nuevamente todos los ejercicios, dando como resultado el siguiente:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	RESULTADO
***5188**	BENJUMEA DÍAZ	MERCEDES	8,67
***5841**	CAMACHO CAMACHO	ALEJANDRO	7,17
***5133**	CAMACHO PÉREZ	JUAN FÉLIX	8,50
***5250**	DÍAS IGLESIA	PATRICIA	6,83
***0350**	DOMÍNGUEZ BEN	JUAN ANTONIO	8,67
***5444**	FRANCO CONCEGLIERI	MARÍA	8,17
***5153**	INFANTES CARRASCO	ANTONIO MANUEL	7,33
***5199**	LAGARES RAPOSO	MARÍA TERESA	6,83
***3641**	MAIRENA MARTÍNEZ	NOELIA	5,00
***4432**	MARAVÉ MARTÍN	MARÍA	7,83
***0613**	MARTÍN DÍAZ	MARÍA CONSUELO	7,83
***9952**	MARTÍN TIRADO	MARÍA DEL ROCÍO	7,33
***9313**	PALOMO ÁLVAREZ	FÁTIMA	7,83
***0520**	PARRA VÁZQUEZ	MARÍA DEL ROSARIO	8,67
***5828**	SALAS MARTÍN	PATRICIA	8,33
***9228**	TRIGO ROMÁN	MARÍA DEL ROCÍO	8,83
***5217**	VALDAYO DÍAZ	ISAAC	7,83

Plaza del Sagrado Corazón de Jesús, 1 21710 BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)
959 / 412094 - 412228 - 412357

CSV: 07E9000E864B00V7Y1G2O3W3Q9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000E864B00V7Y1G2O3W3Q9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARÍA GENERAL ACCIDENTAL - 04/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/09/2025 13:43:43

EXPEDIENTE :: 20249943
0000001
Fecha: 13/02/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

El presente anuncio se publicará en el Tablón de Anuncios (<https://sede.bollullospardelcondado.es/>) y en la pagina web del Ayuntamiento (<https://www.bollullospardelcondado.es/empleo>).

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se advierte de que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse el recurso de alzada y recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley.

Bollullos Par del Condado, a fecha de firma electrónica.

LA SECRETARIA,

Fdo.: Fabiola Rosado Moreno

Plaza del Sagrado Corazón de Jesús, 1 21710 BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)
959 / 412094 - 412228 - 412357

CSV: 07E9000E864B00V7Y1G2O3W3Q9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000E864B00V7Y1G2O3W3Q9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 202499430000001
	FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 04/09/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/09/2025 13:43:43	Fecha: 13/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

